



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0380-2023-CU-SE-29

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0380-2023-CU-SE-29

expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante resolución nro. 0362-2023-CU-SO-18, adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 07 de agosto del 2023, los miembros del órgano colegiado superior resuelven:

**“Artículo uno.-** Expedir el **PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECIMIENTO Y OPOSICIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UTMACH CRCEPAC-PR-001**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.  
(...)”

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0464-M, de fecha 22 de agosto del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, el informe Nro. INF-PG-325-2023; mediante el cual indica lo siguiente:

### **“ANÁLISIS:**

*Normar el procedimiento de concursos públicos de merecimientos y oposición del personal académico en la UTMACH es crucial por varias razones:*

*Transparencia: Establecer normas claras y precisas garantiza que el proceso de selección sea transparente y justo para todos los candidatos, evitando favoritismos o decisiones arbitrarias.*

*Calidad Académica: La normativa adecuada asegura que los candidatos sean evaluados en función de su mérito académico y habilidades, lo que contribuye a mantener y mejorar la calidad de la UTMACH.*

*Meritocracia: Los concursos basados en méritos promueven una cultura de meritocracia, y en función de sus capacidades.*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0380-2023-CU-SE-29

*Competitividad: Un proceso bien normado atraerá a candidatos altamente calificados, lo que aumentará la competencia y, en última instancia, mejorará la calidad educativa de la UTMACH.*

*Legitimidad: Una normativa sólida aumenta la legitimidad de las decisiones tomadas en los concursos, lo que genera confianza tanto entre el personal académico como en la comunidad estudiantil.*

*Cumplimiento Legal: Normar los concursos asegura que la institución cumpla con las regulaciones vigentes.*

*En resumen, establecer normas claras y bien definidas para los concursos públicos de merecimientos y oposición del personal académico de la UTMACH es esencial para garantizar la equidad, la calidad y la transparencia en la selección del personal académico, beneficiando tanto a la institución como a su comunidad educativa.*

### 3. CONCLUSIÓN:

*Del análisis efectuado, se colige que:*

*3.1. Es obligación de las máximas instancias de la Universidad y sus Autoridades cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás disposiciones que formen parte del ordenamiento jurídico.*

*3.2. Es necesario regular el procedimiento a implementarse para la garantice el ejercicio de los derechos de todos los postulantes.*

### 4. RECOMENDACIÓN:

*Por lo expuesto, considerando que la propuesta de reforma del PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECIMIENTO Y OPOSICIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UTMACH guarda armonía con el Estatuto institucional y el ordenamiento jurídico, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere a vuestra autoridad, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, sea aprobado previo a su análisis y discusión."*

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DAC-2023-0246-M, de fecha 22 de agosto del 2023; la Ab. Melina Sánchez Cuenca, en calidad de Directora de Aseguramiento de la Calidad, comunica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, lo siguiente:

*"En atención a la sumilla inserta mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0464-M, con fecha 22 de agosto del 2023, referente a la revisión del documento denominado "Procedimiento de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición del Personal*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0380-2023-CU-SE-29

Académico de la UTMACH Versión 2.0" tengo a bien indicar a usted conformidad al documento precitado, por lo que, recomiendo muy respetuosamente, se gestione las acciones correspondientes de aprobación por Consejo Universitario."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorandos nro. UTMACH-PG-2023-0464-M; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General y documentación anexa; así como el Memorando nro. UTMACH-DAC-2023-0246-M, de fecha 22 de agosto del 2023; suscrito por la Ab. Melina Sánchez Cuenca, en calidad de Directora de Aseguramiento de la Calidad, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar la reforma el **PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECIMIENTO Y OPOSICIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UTMACH CRCEPAC-PR-001**, versión 2.0, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución

**Artículo dos. -** Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad realice la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

**Artículo tres. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación del procedimiento aprobado en el artículo uno, en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

**Artículo cuatro.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0380-2023-CU-SE-29

### DISPOSICIONES GENERALES:

- Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.
- Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
- Tercera.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.
- Cuarta.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.
- Quinta.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación
- Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.
- Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.
- Octava.** - Notificar a la presente resolución a los decanatos de las cinco facultades.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año 2023, en la vigésima novena sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada a través de la plataforma telemática Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

